



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 718 -2015-MPH/A**

Ayacucho, **24 SET. 2015**

**VISTO:**

La Opinión Legal Ampliatoria N° 289-2015-MPH/16, de fecha 23 de septiembre de 2015, Opinión Legal N° 262-2015-MPH/16, de fecha 31 de agosto de 2015, sobre adicional y deductivo vinculante; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, con fecha 14 de Abril del 2015, el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N°06-2015-MPH/CE, primera convocatoria y declarada consentida con fecha 21/04/2015, a favor de la empresa CHV Ingenieros Contratistas Generales SAC, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas, Graderías, Veredas e Implementación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Wari Accopampa del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho" con un monto total de Ejecución de S/. 4'273,617.91;

Que, se tiene el Cuaderno de Obra–Asiento N° 045, de fecha 15 de Julio del 2015 el Residente de Obra, menciona "En atención a la solicitud y reclamo tanto de los Usuarios y Autoridades de EPSASA, se solicita a esta Supervisión que se estará tramitando por intermedio del expediente técnico (Carta N° 222-2015-MPH/56 de fecha 06 de Julio del 2015, del adicional y deductivo N° 01 para ejecutar el Saneamiento de Agua y Alcantarillado en toda la parte baja desde la calle 10 y calle 09, así como la Ejecución de muros de contención de concreto ciclope en la calle 12, muy necesario para ejecutar la obra y cumplir con los objetivos adicionales basado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás Autorización de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, en Cuaderno de Obra–Asiento N° 046, de fecha 16 de Julio del 2015, el Supervisor de Obra, refiere: que se recepciona el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 elaborado por el contratista mediante Carta N° 164-CHV Ingenieros el cual será verificado y luego remitido a la Entidad para su pronunciamiento correspondiente;

Que, con Carta N° 164-2015/CHV INGENIEROS, de fecha 27 de Julio del 2015, el Gerente General de CHV Ingenieros SAC, remite Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del contrato de Ejecución de Obra N° 062-2015-MPH/GM, para su evaluación y trámite correspondiente ante la Entidad; el presente tiene por objetivo: brindar adecuadas condiciones de tranquilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Wari Accopampa del Distrito de Ayacucho, conforme a los servicios y requerimientos exigidos;

Que, de la Carta N°164-2015, se tiene la siguiente Justificación Técnica: "En el proceso de ejecución de obra, se verifica la necesidad de realizar el cambio de la red matriz de tuberías de agua potable y alcantarillado, ya que estas están constituidas de tubos de asbesto cemento, material dañino para la población que consume el agua potable e instaladas en parte superficial y al momento de realizar los trabajos de perfilado y compactación éstas viene colapsando. Es por ello que nace la necesidad de realizar el cambio de la red de tuberías que se encuentra por debajo de las calles N° 09 y N° 10;

Que, el Representante de CHV Ingenieros, refiere durante los trabajos de corte de material se observa que existen tramos en las calles la necesidad de construcción de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"  
 "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"  
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



muros de contención adicionales a los contemplados en el expediente técnico para garantizar la estabilidad de la construcción, se identifica los tramos críticos en las calles N° 10 Prog. 0+102 con una L=12.00 y calle N° 08 Prog. 0+124 con una L=6.00 m construcción muros tipo 1, calle N°08 Prog. 0+139 con una L=6 m construcción de muro tipo 2 y en la calle N° 12 Prog. 0+105 con una L=12.40 m construcción de muro tipo 3, estos muros garantizarán la estabilidad de los trabajos a ejecutarse; por lo cual solicita un monto adicional neto de S/. 148,994.53 el cual equivale al 3.486% de incidencia respecto al monto contractual.

Que, con Carta N° 020-2015-CONSORCIO CONSULTORÍA DE OBRAS, de fecha 30 de Julio del 2015, el Supervisor de Obra, Informa sobre Aprobación de Prestación Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, quien refiere que verificada la solicitud y sus antecedentes, se ha verificado in situ, la existencia de redes de agua potable y alcantarillado con tuberías de asbesto, material dañino para la población; las condiciones y características técnicas de instalación de la red existente, que se verifica que fue realizada en forma empírica y se encuentra superficial, en algunos tramos de la red completa, deteriorada o se dañaran en un futuro cercano, la estructura vial objeto del proyecto. También se verificó que durante los trabajos de corte de material se observa que existen tramos en las calles con la necesidad de construcción d muros de contención adicionales a los contemplados en el expediente técnico para garantizar la funcionalidad de la obra. El expediente de prestación adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; formulada y tramitada por el contratista CHV INGENIROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, con Carta N° 164-2015/CHV INGENIEROS de fecha 27 de Julio del 2015 en virtud de la Carta N° 222-2015-MPH/56 del 06 de Julio de 2015 emitida por la entidad, ha cumplido con los requisitos y los plazos señalados según el artículo 41 de la LCE y, el Artículo 207 del RLCE; por tanto se declara procedente tal solicitud.

Que, con Informe N° 065-2015-MPH/12-54/PEVS de fecha 07 de Agosto del 2015, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, del análisis de los actuados que obran en el expediente, se ha verificado en el terreno un desnivel entre 1.00 a 1.30 m lo cual es necesario la ejecución de muros de contención en la calle N° 10 y que en el terreno adyacente se tienen construcciones de adobe y si no se construyen los muros, colapsarían la zona de la vereda y parte el pavimento. De igual forma en la calle N° 08 también en la progresiva 0+124 al 0+130 es necesario la construcción de muro e contención de h=1.20m a fin de estabilizar la calzada en un tramo de 6.00m se ha verificado en los planos que se tienen veredas en ambos lados de la vía según las secciones transversales y en los planos en planta, el cual deberá considerarse en su ejecución como se señala en el expediente aprobado. En la calle N° 08, se propone la modificación de la primera y segunda cuadra mediante el ensanchamiento de la vereda a 1.80m y en la zona central con áreas verdes de 2.10m x 13.40m como promedio en 13 Und. En el expediente matriz se tiene programado la ejecución de pavimento rígido e=0.20m, pero ante la inaccesibilidad de los vehículos en la zona alta a solicitud de los beneficiarios se propone dicha modificación. Sobre las redes de agua potable y alcantarillado en la zona se propone el reemplazo de la red matriz de agua potable en un 60% en las calles según se detalla a continuación: 1) Calle N° 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 13 y 14, todo en una longitud de L=1609.56ml. con tuberías de 110mm y 63mm el cual se sugiere el pronunciamiento de parte de EPSASA a fin de no tener incompatibilidades con las presiones en la de de agua potable. 2)En cuanto a la red de alcantarillado, se debe reemplazar 100 ml con tubería PVC DN=200mm, S=20 a fin de garantizar la durabilidad de la red;

Que, de las consideraciones antes expuestas, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, refiere que por lo concordante en las conclusiones mencionadas anteriormente Se Declara Favorable para su aprobación y ejecución de las partidas nuevas, mayores metrados y deductivos N° 01, a fin de ser aprobado vía acto resolutivo.

Que, con Informe N° 977-2015-MPH/56, de fecha 26 de Agosto del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, opina respecto a Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, del cual hace un resumen de la solicitud del contratista: modificaciones a efectuar: Construcción de muros de contención (calle 08, 10 y 12), modificación de primera y segunda cuadra de Aceras a ensanchamiento de veredas y áreas verdes (calle 11), reemplazo de tuberías de la red matriz de agua (calle



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"  
 "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"  
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



N° 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10 13 y 14) y la de de alcantarillado ml (calle 01). Por los precios con las que se elabora el presupuesto del Adicional de obra N° 01 corresponden a los precios con las que se debe elaborar el presupuesto del Adicional de obra N° 01 corresponden a los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación; siendo así, el presupuesto elevado por el contratista, con opinión favorable del Supervisor de obra y del proyectista se hallan erradas en determinados costos unitarios (partidas 08.01.02.03, 08.01.02.05, 08.02.02.01, 08.02.02.03, 08.02.02.05) las mismas que se corrigen acorde a los costos del presupuesto referencial y se establece el presupuesto a tramitar:

ADICIONAL DE OBRA	DEDUCTIVO VINCULANTE	MONTO NETO
S/. 337,227.48,	S/.201,146.71	S/. 136,080.77

Que, por las consideraciones vertidas la Sub Gerencia de Liquidación y Proyectos Opina Favorable la Adicional de Obra N° 01 (S/. 337,227.48) con Deductivo Vinculante N° 01 (S/. 201,146.71), por tanto, deberá aprobarse por un monto neto de S/. 136,080.77;

Que, con Informe N° 354-2015-MPH/17, de fecha 31 de Agosto del 2015 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que no se ha previsto presupuesto para financiar Adicionales de Obra, por tanto, estando en proceso de ejecución los proyectos de inversión pública programadas para el presente ejercicio (situación por el que no se sugiere la atención mediante modificaciones presupuestales) y dado las reducciones presupuestales comunicadas por el MEF hasta por S/. 3'671,7000.00, a la fecha no es factible la atención el presupuesto requerido para la adicional de obra;

Que, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado Mediante D.L. N° 1017, Art. 41.2 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original"; en ese entender, si se tiene en cuenta que el monto total del objeto del contrato asciende a la suma de S/.4'273,617.91; por otro lado, se tiene la solicitud de la Empresa CHV sobre ampliación de deductivo en un monto total de S/. 136,080.77, que equivale a un 3.18% del total del contrato; es decir, es menor al 15% el monto del contrato original;

Que, el artículo 41.2 LCE, establece (...) *Que, en el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato (...); es así, de los informes que obran en autos, se verifica que hay deficiencias en la elaboración del expediente técnico, en vista que no se ha previsto elaborar la construcción de muros de contención (calle 08, 10 y 12), modificación de primera y segunda cuadra de Aceras a ensanchamiento de veredas y áreas verdes (calle 11), reemplazo de tuberías de la red matriz de agua (calle N° 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10 13 y 14) y la de alcantarillado ml (calle 01), en razón a ello se debe elaborar el presupuesto del Adicional de obra N° 01, de la Obra "Construcción de pistas, graderías, veredas e implementación de áreas verdes en el AA.HH. Wari Accopampa del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho";*

Que, el artículo 207°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece (...) *La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. En autos consta de acuerdo al Asiento N° 045 y 046 que tanto el Residente de Obra, así como el supervisor comunican a través del cuaderno de obra la necesidad de una ampliación de deductivo. (...)Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"  
 "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"  
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



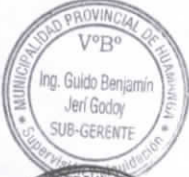
Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Art. 174 del Reglamento para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico...". Conforme al procedimiento establecido en la normativa, mediante Carta N° 222-2015-MPH/56 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de fecha 06 de Julio del 2015, autoriza la elaboración del Expediente del Adicional de Obra y Deductivo vinculante N° 01, asimismo, se designa como responsable de la elaboración del Expediente al Contratista de Obra;



Que, de los considerandos precedentes se tiene el cumplimiento de los requisitos para declarar procedente la adicional; empero, fue declarado improcedente mediante Opinión Legal N° 262-2015-MPH/16, de fecha 31 de agosto de 2015, por no contarse con la disponibilidad presupuestal;



Que, ante este contexto, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 09 de septiembre de 2015, dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita Informe Ampliatorio teniendo en cuenta el Informe N° 1020-2015-MPH/56, de fecha 08 de septiembre de 2015, proveniente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien reiteró la aprobación de Adicional de Obra N° 01 señalado en dicho informe respecto a la obra "Construcción de Pistas, Graderías, Veredas e Implementación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Wari Accopampa del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; y, se derive a la Oficina de Asesoría Legal para la ampliación de la Opinión Legal N° 262-2015-MPH/16, de fecha 31 de agosto de 2015, respecto a la petición del adicional de obra;



Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Informe N° 379-2015-MPH/17, de fecha 10 de septiembre de 2015, sostiene la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 de la obra "Construcción de Pistas, Graderías, Veredas e Implementación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Wari Accopampa del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el importe neto de S/. 136,080.77, en virtud de lo expuesto en el Informe N° 1020-2015-MPH/56, señalando que el cronograma de ejecución de obra se extiende hasta el próximo año y a efectos de garantizar la continuidad del proyecto, señala textualmente que "(...), a efectos de garantizar la continuidad del proyecto, la posibilidad es mediante modificaciones presupuestales.";



Que, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 1020-2015-MPH/56, reitera la solicitud de aprobación del adicional de obra; señalando (...)"de acuerdo a lo mencionado (improcedencia de la aprobación del adicional de obra) se advierte que la No Aprobación del Adicional de Obra Requerido, ocasionaría la paralización de la Obra con el consecuente Pago de Mayores Gastos Generales y pago de daños y perjuicios, en contra de la entidad."; en vista de lo cual recomienda la aprobación del referido adicional de Obra N° 01;



Que, a lo expuesto y conforme a lo señalado en la Opinión Legal N° 262-2015-MPH/16, se tiene que de la verificación de las deficiencias del Expediente Técnico y los documentos obrantes en autos, la petición del adicional cumple con los requisitos para declarar la Procedencia del Adicional N° 01 de la obra "Construcción de Pistas, Graderías, Veredas e Implementación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Wari Accopampa del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", sin embargo, se había declarado la improcedencia en vista que no se contaba con la Certificación Presupuestal conforme a lo expuesto en el Informe N° 354-2015-MPH/17 donde señalaba de forma tajante la no facilidad de la atención del presupuesto requerido para el adicional de obra; sin embargo mediante el Informe N° 379-2015-MPH/17, que es objeto de la presente, se tiene una nueva evaluación de a Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien manifiesta que a efectos de garantizar la continuidad del proyecto, la posibilidad es mediante modificaciones presupuestales; en virtud a ello se tiene que para la certificación presupuestal se deberá ordenar se realicen las modificaciones presupuestales necesarias a fin de asignar los recursos requeridos para el adicional de obra solicitado;





Del mismo modo se observa que el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Construcción de Pistas, Graderías, Veredas e Implementación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Wari Accopampa del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", –adjunto a la CARTA N° 164-2015/CHV INGENIEROS–, señala en el Punto 6 en el referente al resumen del Monto Generado por el Adición y Deductivo Vinculante la suma de S/. 148,994.53; sin embargo en la Carta N° 020-2015-CONSORCIO CONSULTORÍA DE OBRAS, remitida por el Ing. Sergio Augusto Choccechana Cuadro concluye declarando Procedente la ejecución de la prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 siendo el adicional neto por el monto de S/. 140,991.04 nuevos soles de acuerdo al expediente formulado por el contratista; así también se tiene que en el INFORME N° 064-2015-MPH/12-54/PEVS-E emitido por el Evaluador Ing. Pedro E. Velásquez Samamé en el Punto 2 referente al análisis señala como monto total (adicional – deductivo + IGV) la suma de S/. 148,994.53, y en la Recomendación señala se declara favorable para su aprobación y ejecución de la partidas nuevas, mayores metrados y deductivo N° 01. Finalmente el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N° 977-2015-MPH/56, concluye se torga opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 ( S/. 337,227.48) con deductivo vinculante N° 01 (S/. 201,146.71) y por tanto con un monto neto de S/. 136,080.77, lo cual recalca en el segundo punto que textualmente señala Presupuestalmente, el Adicional neto deberá de aprobarse por el monto de S/. 136.080.77; en vista de ello se tiene que existe una divergencia respecto al monto del adicional y deductivo neto;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017–Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción de Pistas, Graderías, Veredas e Implementación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Wari Accopampa del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", de conformidad al Informe N° 977-2015-MPH/56, proveniente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 337,227.48, con Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 201,146.71; por consiguiente se tiene el monto neto de S/. 136,080.77.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE ORDENA** a la instancia respectiva a fin que proceda a realizar la modificación presupuestal para asignar el monto requerido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Municipal–GM, Gerencia de Desarrollo Territorial–GDT, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos–SGSyLP, Oficina de Planeamiento y Presupuesto–OPP, Oficina de Administración y Finanzas–OAF, Sub Gerencia de Obras –SGO; y, demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA AYACUCHO  
  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

